

LECCION XIV.

COLONIAS DEL CENTRO.—NUEVA-JERSEY, DELAWARE, PENSYLVANIA.

SEÑORES:

Vimos en la última leccion, que Cárlos II apoyándose en el descubrimiento de Cabot concedió á su hermano el duque de York el territorio ocupado hacia mas de cuarenta años por la colonia holandesa de la Nueva-Bélgica. Este territorio era mucho mas extenso que el del Estado de Nueva-York; pero desde el mismo año de la concesion en 1664 y ántes que el duque de York tomara posesion, cedió el país comprendido entre el Hudson y el Delaware á dos señores ingleses que encontraremos mas adelante entre los propietarios de la Carolina, Lord Berkeley y Sir George Carteret. Fué llamada esta provincia la Nueva-Jersey (Nova Cesarea en latin) en honor de Carteret, gobernador de Jersey durante la guerra civil, que fué el último que sostuvo el pabellon real. Así es que la Nueva-Bélgica fué dividida en dos colonias con los nombres de Nueva-York y Nueva-Jersey.

Los propietarios de esta última, deseosos de poblar el país en donde estaban esparcidos los suecos y los holandeses, acordaron establecer la libertad de conciencia y la libertad política para todos los que quisieran vivir en la colonia. La libertad era el aliciente mas poderoso de la colonizacion, porque hubo un momento en que los colonos de Nueva-York emigraron en una proporcion numerosa hácia el nuevo Estado, en donde encontraban las libertades que les negaba el duque de York.

En 1676, se dividieron los propietarios la concesion, tocando á Carteret, la parte situada al Este, y á Lord Berkeley la del Oeste, que vendió en mil libras esterlinas (\$5,000) á una compañía de cuákeros, á cuya cabeza estaba Guillermo Penn. Suscitóse entónces, entre estos y Lord Carteret una emulacion muy favorable á la libertad, sobre quién concederia mas franquicias y privilegios á los colonos. En las dos colonias se depositó toda la autoridad en una asamblea, y la Nueva-Jersey fué desde su origen una democracia.

En 1683 se vió esta en peligro de ser agregada á Nueva-York ó á la Nueva-Inglaterra, por las dificultades que ocasionó la concesion hecha al duque de York, y por las pretensiones del rey de hacer entrar á todas las colonias al dominio directo de la corona. Cuando á virtud de la revolucion de 1688, volvió la provincia á los concesionarios, les pareció costoso y difícil el gobierno de un país acostumbrado á gobernarse por sí mismo y que rehusaba reconocer los derechos señoriales, que bajo el nombre de *quitrent* se habian reservado los fundadores.¹ Devolvieron, pues, por esto, todos sus poderes á la reina Anna, reservándose su derecho de propietarios del suelo.

Desde esta época hasta la revolucion de 1776, la Nueva-Jersey fué una provincia real administrada por un gobernador y un consejo nombrados por la corona, y por una asamblea elegida por los colonos. La libertad de conciencia fué garantizada á todos; pero como siempre, fueron exceptuados los católicos.

Poblada por emigrantes de la Nueva-Inglaterra y por cuákeros, y habituada al régimen democrático, la Nueva-Jersey se hizo notable por su adhesion entusiasta á la libertad, haciendo por esta causa un papel de los mas enérgicos y activos durante la revolucion. Fué de las primeras provincias que votaron la independenciam y que aceptaron la Constitucion federal.

La historia de esta colonia no es, pues, larga: se resume en un solo hecho: adhesion sincera y constante á la libertad religiosa y á la libertad política. ¿Pero no vale esto mucho mas que esos anales en que las agitaciones que causa el despotismo ocupan un gran lugar? El ensayo de la Nueva-Jersey hizo conocer á Guillermo Penn los recursos que la América ofrecia, especialmente en las riberas del Delaware.

¹ Bancroft, tomo II, página 355.

Por una ambicion muy natural en los gefes de secta, quiso fundar una colonia para la *Sociedad de amigos* (era el nombre que se daban ellos mismos y no el de cuákeros), de la que era por cierto el mas firme apoyo por su ánimo, por su nacimiento y por su posicion.

No estarán de mas algunas palabras sobre este hombre notable, no solo porque la colonizacion de la Pensylvania fué obra suya, sino porque en el último siglo Guillermo Penn fué para los filósofos franceses un objeto de grandes elogios y admiracion. Abrid á Voltaire,¹ á Mably, á Raynal, y veréis que parece que Penn fué el primer legislador de la América, y que él solo llevó á aquella tierra el respeto á los indios, la tolerancia religiosa y el gobierno libre.

En todo esto hay exajeracion. La Pensylvania fué una de las últimas colonias que se fundaron en este país, que no ha conocido mas que gobiernos libres. Verémos tambien que la Constitucion que se dieron los emigrantes fué tomada de las provincias vecinas; ó si se quiere, del modelo inglés, y no inventada por Penn. Respecto á la tolerancia, Lord Baltimore y Roger Williams la habian establecido ántes que el cuákeros, y con la misma dulzura y equidad habian respetado el título de los indios.

A pesar de esto, como un hombre no ocupa un lugar en la historia, sin tener para ello algun derecho, es preciso convenir en que si Penn no fué el primero en proclamar estos gloriosos principios de justicia y de libertad, sí fué sin duda uno de sus defensores mas ilustrados y enérgicos, á cuyo triunfo consagró su fortuna y su vida: fué el apóstol de la tolerancia y de la libertad, y la América puede gloriarse justamente de semejante nombre. ¡Feliz el país que cuenta tantos héroes pacíficos y ni un solo conquistador!—Guillermo Penn nació en Londres en 1644, era hijo del vicealmirante Guillermo Penn, bravo marino, que en tiempo de Cromwell conquistó la Jamaica, y que en el reinado de Carlos II fué hecho caballero para premiar sus triunfos sobre los holandeses, especialmente el combate ganado en 1665 bajo las órdenes del duque de York. Educado en Oxford, el joven Penn fué seducido desde su infancia por el sermón de un cuákeros. Echado de la universidad y de la casa paterna, se fué á Francia, y en Saumur estudió las doctrinas calvinistas; pero de regreso en Inglaterra, se fi-

¹ «Diccionario filosófico.» Véase *Quákeros*.

lió con gran disgusto de su familia entre los cuákeros, proscritos como infieles: dividió con ellos el apostolado, las persecuciones y la prision.

La muerte de su padre le hizo dueño de una gran fortuna y acreedor de la corona por un crédito de seis mil libras esterlinas. En un tiempo en que la América despoblada tenía tan poco valor, en que el Massachusetts había comprado la provincia del Maine por poco mas de mil libras, no era una ambicion exajerada en Penn pedir al rey una concesion de tierras en pago de su deuda. El pródigo Carlos II creyó tambien hacer un buen negocio cediendo á Penn el territorio comprendido entre el Maryland y el Delaware. La concesion se hizo como de un terreno dependiente de Windsor con franca y libre administracion, debiendo pagar únicamente dos pieles de castor cada año.¹ El rey fué quien dió á la nueva provincia el nombre de Pensylvania, no en honor del nuevo propietario, sino en honor de los grandes y leales servicios de un antiguo y fiel servidor, el almirante Penn.

En una ribera del Delaware había una colonia de suecos enviados por el canciller Oxenstiern, que había realizado así uno de los pensamientos de Gustavo Adolfo. Pero la triste situacion de la Suecia había dejado á la colonia sin defensa: los holandeses la habían conquistado en 1655 y anexádola á la Nueva-Bélgica. Desde la sumision de la Nueva-Amsterdam á Inglaterra, la colonia sueca quedó comprendida en la carta del duque de York. Penn obtuvo la concesion de este territorio con tanta mas facilidad, cuanto que el duque había sido amigo de su padre y se había declarado siempre su protector. El Delaware fué reunido á la Pensylvania, de donde hubo de separarse en 1702, siendo erigido en provincia separada.

La carta de concesion de fecha 4 de Marzo de 1681, redactada por el mismo Penn, arreglaba el gobierno de la misma manera que en Maryland: al lado de los derechos del propietario, se reconocian los derechos de los colonos para tener su representacion.² Para evitar que la acta contuviera algun artículo contrario á las leyes inglesas, se le hizo revisar por el procurador general y por Lord North, gran juez de Inglaterra, quienes la adicionaron con ciertas cláusulas, haciendo cons-

¹ *Charte de Pensylvania*, artículo 2.

² *Charte de Pensylvania*. Ramsay, *American Revolution*, tomo I, página 12.

tar la soberanía del rey, y la supremacía del Parlamento. Los decretos de la legislatura colonial debian ser sometidos al rey y á su consejo durante solos cinco años desde la fecha de su promulgacion, y debian considerarse abrogados, si dentro de seis meses, el rey los desaprobaba.

El derecho de imponer contribuciones á la colonia fué expresamente concedido al Parlamento, cláusula importante, cuya omision se explica en las otras cartas, por su fecha, y que mas tarde fué invocada por el partido inglés en sus discusiones con la América. Por lo demas, despues del Parlamento, solo la asamblea colonial tenía derecho de establecer impuestos.

Las otras disposiciones de la carta son iguales á las demas concesiones hechas á otros propietarios.

Recibida la patente, Penn, que segun sus propias palabras se había propuesto el mas tierno cuidado por esta colonia «que Dios debía bendecir, pues era el germen de una gran nacion,» escribia á sus amigos la carta siguiente:

«Mis amigos, os deseo toda felicidad aquí abajo y arriba. Os hago saber que Dios en su providencia ha querido confiaros á mi cuidado. Nunca hasta hoy había emprendido un negocio de este género; pero Dios me ha dado la conciencia del deber y una alma honrada para obrar rectamente. Espero que no extrañaréis el cambio, ni la eleccion de rey, porque aquí quedaréis sólidamente establecidos, y no á merced de un gobernador que venga á hacer su fortuna. Seréis gobernados por las leyes que hagais vosotros mismos; viviréis libres, y si quereis, como una nacion sabia é industriosa. No usurparé ningun derecho, ni oprimiré á nadie: Dios me ha inspirado mejor resolucion y me ha dado su gracia para ejecutarla. En suma, me prestaré cordialmente á todo lo que un hombre libre y prudente pueda razonablemente desear para su seguridad y su dicha. Ruego á Dios os guíe por la vía de la justicia para que prospereis con vuestros hijos.

«Vuestro verdadero amigo. Lóndres, 8 de Noviembre de 1681.»

Tales fueron los compromisos del cuákeros al principio de su gobierno, y el historiador tiene el deber de decir que fueron fielmente cumplidos. Durante un gobierno de treinta años, jamas rehusó Penn oír una demanda razonable de los habitantes de la Pensylvania.

En Octubre de 1682 arribó Penn con su colonia para comenzar la

santa experiencia, como él decia, [*holy experiment*]. En este tiempo fué cuando hizo con los indios Leni Lenape ó Delaware bajo el olmo de Shakamaxon, aquel convenio tan célebre, contado muchas veces por la historia é inmortalizado por las artes, que Voltaire ha definido con tanta verdad, diciendo que ha sido «el único tratado entre estos pueblos y los cristianos, que no ha sido jurado; pero tambien el único que no ha sido roto.»¹

«Nos encontramos, decia, en el camino de la buena fé y de la buena voluntad: ninguna ventaja para una ú otra parte; todo será franqueza y amor. No os llamaré mis hijos, porque algunas veces los padres castigan á los hijos con severidad; tampoco os llamaré mis hermanos, porque por lo regular los hermanos están en desacuerdo; somos como los miembros de un mismo cuerpo, una misma carne y una misma sangre.»

Jamas se habia hablado á los indios un lenguaje tan humano; jamas los europeos habian tratado con ellos bajo este pié de igualdad cristiana; de modo que la seguridad de que gozaba la colonia demuestra que este espíritu de dulzura é igualdad habia ganado aquellas naturalezas salvajes. Este espíritu era el de los cuákeros, de esos hombres que se distinguen por su horror á la guerra y por su amor á la humanidad.

«Hemos hecho una cosa mejor, escribia uno de ellos, en esta ocasion, que si hubiéramos adquirido con los españoles las minas del Potosí. Harémos sonrojar de sus vergonzosas victorias á esos héroes ambiciosos que el mundo admira. Hemos reconocido sus derechos, como hombres, á esos pobres que nos rodean.»¹

Penn se ocupó con entusiasmo en dar á la colonia su Constitucion y en examinar los principios sobre que debia descansar el gobierno, acerca de cuya materia tenia ideas muy avanzadas. Para él era libre todo gobierno en que reinaba la ley, ó tomaba parte el pueblo en su formacion. Fuera de estas dos condiciones, todo era tiranía, oligarquía ó confusion. En este punto su amor á los hombres estaba de acuerdo con la fiereza republicana de su amigo Algernon Sidney, verdadero ro-

¹ *Diction. filosof.* artículo *Quaker*. El mismo Penn ha referido esta entrevista con los indios en una carta muy curiosa que contiene pormenores sobre las costumbres de los indios y sobre la colonia naciente. Vease *Amérique Anglaise*, página 153.

¹ Bancroft, tomo II, página 383.

mano de los buenos tiempos de la república. En el uno se encontraba la admiracion de la antigüedad; en el otro la religion que va derecho á las formas democráticas, al triunfo de la igualdad.

«En materia de libertad, decia Penn, yo quiero, y esto es bastante raro, no dejar ni á mí ni á mis sucesores ningun medio de hacer daño: es necesario que la voluntad de un hombre no pueda impedir la felicidad de un pueblo.—El fin supremo del gobierno, agregaba, es mantener al pueblo en el respeto y darle garantías contra los abusos de la autoridad; porque la libertad sin obediencia es confusion, y la obediencia sin libertad es servidumbre.»¹

El primer acto de soberanía de Penn, fué convocar á todos los habitantes para que votaran una Constitucion. Ellos prefirieron hacerlo por medio de representantes, y en tres dias se redactó una carta en que aparece el espíritu de los cuákeros mas liberal y ménos ceremonioso que el de la Nueva-Inglaterra.

Dios fué declarado el único Señor y árbitro de las conciencias: se reconocia así la libertad de todas las comuniones cristianas. Esta libertad, que las otras sectas no concedian mas que por la tolerancia ó por la política, era un artículo de fé para los cuákeros, que fundaban la religion sobre la iluminacion interior. *Perseguir*, segun las palabras de Penn, *era impedir la obra de la gracia de Dios y la operacion invisible de su espíritu eterno*. No hay que olvidar que era en tiempo de las dragonadas cuando Penn se hacia el apóstol de esta santa máxima, y proclamaba las leyes siguientes:

«Para impedir que una secta pueda sobreponerse á las otras, bien ocupando un lugar preferente, ó mayores salarios ó emolumentos del fondo público que sale de todos los habitantes, no se establecerá ninguna iglesia catedral ó principal, ni asamblea á la que deba contribuirse por apremio.

«Cada uno puede gozar de la libertad de conciencia, que *es un derecho natural que pertenece á todos los hombres*, que es conforme al genio y carácter de la gente pacífica, amiga del reposo: se establece que nadie sea obligado en ningun caso á asistir al ejercicio público de una religion; é igualmente que cada uno tenga pleno derecho para dedicarse á su culto libremente, sin temor de ser inquietado de nin-

¹ Bancroft, tom. II, pág. 306.

guna manera, con tal que haga profesion de fé de creer en un solo Dios, eterno, todopoderoso, criador y conservador del mundo; y de que haya cumplido sus deberes para con la sociedad civil y para con sus ciudadanos.»¹

Toda la legislacion tiene este sabor dulce y religioso. Establecióse la igualdad en la familia por la prohibicion de los privilegios al primogénito, que en Inglaterra tienen tanta influencia en las costumbres mas que en las leyes. La palabra de un hombre honrado merecia toda fé sin necesidad del juramento. Todo hombre á quien tocaban las cargas públicas, tenia el derecho de sufragio: todo cristiano era elegible para las funciones del Estado, sin consideracion á sus creencias. Ninguna contribucion podia imponerse sino en virtud de una ley, y para esto era necesario el consentimiento de los dos tercios del consejo y de la asamblea.²

Las costumbres severas de los cuákeros no les permitian bailes, mascaradas, juegos, diversiones, duelos ni lujo alguno en el vestido ni en la mesa: la dulzura de carácter les hizo abolir la pena capital, salvo el caso de asesinato, y ellos han sido los primeros que hicieron de la prision una morada de trabajo. No hubo tampoco fondo de pobres ni diezmos, pues los cuákeros consideraban como una simonía sacar un lucro de las funciones del culto.

Penn habia imaginádose una distribucion de los poderes públicos que diferia de la que el uso ha reconocido. Al lado de un consejo que duraba tres años, y que se renovaba por tercios, habia una asamblea anual, es decir, dos Cámaras, que en último resultado no eran mas que una sola. El consejo y gobernador tenían la iniciativa: las leyes se sometian en seguida al pueblo en las asambleas primarias; de suerte que la asamblea legislativa no tenia mas que proclamar la sancion popular. No debe admirar este modesto papel de la Cámara: el mandato imperativo era una idea favorita de los cuákeros, quienes consideraban á los representantes como servidores del pueblo; por cuyo motivo la Constitucion de la Nueva-Jersey daba á cada diputado un cheling por dia que debia serle pagado por los electores, *á fin de que fuese conocido como servidor del pueblo.*³

1 Constitucion de la Pensylvania, artículos IV y V. *Amérique Anglaise*, pág. 130.

2 Constitucion de la Pensylvania, art. 2º

3 Bancroft, tom. II, pág. 357.

La asamblea conquistó bien pronto la iniciativa, y salvo el veto renovado á los propietarios, á quienes la carta de Cárlos II declaró responsables de la legislacion colonial, puede asegurarse que la Pensylvania fué desde el primer dia una democracia representativa.

En el Maryland el consejo era nombrado por lord Baltimore; en la Pensylvania era elegido por el pueblo. En el Maryland la eleccion de magistrados y demas funcionarios correspondia á los propietarios de la colonia; en la Pensylvania, Penn no podia elegir ni un juez ni un comisario; únicamente le correspondia el nombramiento del gobernador, el cual nada podia hacer sin el consejo elegido por el pueblo: lord Baltimore, en fin, tenia un derecho sobre la exportacion del tabaco, y la colonia estaba gravada con impuestos, miéntras que Penn rehusó toda renta, y en su provincia no se conocian receptores suyos.

Tal fué el gobierno de la Pensylvania. Federico el grande decia un siglo mas tarde: «es muy bello, con tal que, agregaba con ironía, tenga duracion.»¹ Voltaire tenia mas confianza, pues en sus *Cartas filosóficas* publicadas en 1727, á su regreso de Inglaterra, habla con grandes elogios de los cuákeros de la Pensylvania. Bajo su careta sarcástica se nota un sincero admirador que ama la tolerancia y la libertad.

Desde que se difundió en Europa la noticia de que Guillermo Penn, el cuáker, habia establecido un asilo para los pobres y oprimidos de todas las naciones; desde que fueron conocidas las condiciones liberales del concesionario, comenzó una considerable emigracion de Inglaterra, de Escocia, de Irlanda, y sobre todo, de las orillas del Rhin, en donde el mismo Penn habia difundido su doctrina por medio de la predicacion. La inmigracion alemana fué tan numerosa, que en 1750 se preguntaba cuál de las dos razas dominaria en la colonia; y si mas tarde la corriente de esta emigracion ha dirigidose hácia el Oeste, ha dejado, sin embargo, en la Pensylvania un carácter germánico de los mas pronunciados.

Con tal afluencia, el progreso de la colonia fué mas rápido que el de la Nueva-Inglaterra, de donde la intolerancia alejaba la inmigracion. Filadelfia, ó la ciudad de la fraternidad, cuya situacion fijó el mismo Penn colocándola entre dos rios, el Schuylkill y el Delaware, para

1 Bancroft, tom. II, pág. 390.

hacerla una gran ciudad comercial; Filadelfia que en Agosto de 1683 no tenia mas que cuatro miserables cabañas, habia hecho, tres años despues, mayores progresos que Nueva-York en medio siglo. Fué este el momento mas feliz y glorioso de la vida de Penn. «Puedo decir sin vanidad, escribia, que he fundado en América la mas grande colonia que se haya establecido con el crédito de un hombre privado, pues entre nosotros se notan los mas felices principios.»

La mision de Penn estaba cumplida. Organizado el gobierno; establecida una sólida paz con los indios; adoptada la Constitucion, é instituidos los tribunales, despidióse de la colonia como los antiguos legisladores griegos que, acabada su obra, desaparecian de la escena.

«Mi amor y mi vida quedan con vosotros. Ni la mar extinguirá mi ternura, ni la acabará la distancia. He estado con vosotros y he velado por vuestra felicidad: os he servido con amor, y me sois caros mas allá de toda expresion. Os bendigo en el nombre del Señor, y quiera Dios bendeciros dándoos la justicia, la paz y la abundancia. Estais en una tierra tranquila: la libertad y la autoridad están en vuestras manos. Y tú, ¡oh Filadelfia! establecimiento vírgen; cuántas penas, cuánto amor, cuánto trabajo han sido necesarios para que vinieras al mundo! Mi alma ruega á Dios por tí, para que perseveres en la vía de la justicia, para que tus hijos sean benditos por el Señor, y tu pueblo salvado por su poder. Amados amigos míos, mi amor os saluda á todos.»¹

Penn regresó á Inglaterra dejando que la colonia se desarrollara con toda libertad. Esta separacion, sentida por muchos, fué, sin embargo, feliz para la colonia y para la tranquilidad de su fundador. Habia establecido la democracia y él era un soberano feudal. Habia, pues, en el gobierno dos elementos incompatibles, y durante casi un siglo la Pensylvania no ofrece mas que la lucha de estos dos intereses opuestos. Desde 1686 se ve al pueblo perseguir un objeto que no habia de perder de vista: quitar á Penn los derechos que le quedaban como soberano y como propietario. Penn habia tomado gran extension de tierras como propiedad privada: él solo podia comprar á los indios, y se habia reservado el tributo de costumbre, el *quitrent* sobre los terrenos que vendia. Despues de sus dias hubo perpetuas quejas entre

¹ Bancroft, tom. II, pág. 393.

sus hijos y los colonos sobre derechos al gobierno, sobre compra de tierras á los indios y sobre el *quitrent* que se quiso destinar al servicio público. Hasta la época de la revolucion vinieron á terminar estas disensiones, por haber comprado la colonia los derechos de la familia de Penn, por una indemnizacion de 130,000 libras esterlinas. Convertida en Estado independiente, la Pensylvania consideró que la revolucion habia venido á acabar con la soberanía y con los derechos de la familia de Penn, como habia acabado con los de lord Baltimore en el Maryland; pero quiso reconocer los servicios y la adhesion de Penn, y por un sentimiento que la honra, indemnizó á los herederos de su ilustre fundador.

Cuando Penn volvió á Inglaterra, Cárlos II habia muerto; pero Jacobo II conservó al hijo todo el afecto que habia tenido á su padre el almirante, y Guillermo Penn se convirtió en un personaje influente en la corte, en donde su talento y su instruccion, realizadas por la singularidad de sus costumbres y maneras, le dieron cierta celebridad, parecida á la que mas tarde disfrutó Franklin en la Corte de Francia.

El primer uso que hizo del favor de que gozaba fué para pedir la libertad de sus hermanos perseguidos: cuatrocientos cuákeros salieron de las prisiones, en donde los habia arrojado la intolerancia anglicana en el último reinado. Escribió en favor de los disidentes de todas las sectas, pidiendo la libertad civil y política para todas las opiniones, aun para los católicos, á quienes se tenia un ódio profundo que ha dejado sus raíces, y que aun todavía hoy forma parte del patriotismo inglés. Este llamamiento á la tolerancia fué bien recibido por el rey: la política de Jacobo II estaba de acuerdo con los sentimientos del hijo de su antiguo amigo. Ceder á la voz de los cuákeros, abolir las leyes contra los *no conformistas*, era un medio de proteger la vuelta del catolicismo, y hacer entrar así bajo el manto de la libertad, una comunión proscrita. Todas las sectas de Inglaterra vieron un peligro en semejante concesion; y, cosa increíble, era tal el odio de los disidentes al catolicismo, que pidieron el mantenimiento de la persecucion que sufrían, por temor de que la tolerancia viniera á aprovechar al enemigo comun. Penn, cuya alma era mas grande, no quiso renunciar á sus principios, por temores religiosos, ó por rivalidades políticas. Habia establecido en América la libertad de conciencia, y no podia venir á

Europa á destruirla; permaneció, pues, fiel á Jacobo II, y á sus convicciones. Para el partido protestante, Penn fué un cortesano vendido al rey, y mas todavía, un verdadero jesuita. La calumnia era absurda; pero esto no impedía que fuera peligrosa. Penn tuvo que defenderse contra tan ridícula acusacion.¹

Despues de la revolucion de 1688, Penn, como partidario y amigo del rey destronado, no tuvo consideracion alguna. Proponíase volver á la América, cuando fué aprisionado, y arruinado por la persecucion.

Locke, á quien él habia defendido ante el rey Jacobo, quiso interceder por él; pero Penn queria esperarlo todo mejor de la justicia, y no fué sino muy tarde, hasta 1693, en que gracias á la influencia de Rochester se le puso en libertad, restituyéndosele al mismo tiempo los derechos de propietario de la colonia, que le habian sido revocados en 1692. Pensó entónces en volver á América para fijarse allí; pero cuando llegó á la colonia las cosas habian cambiado. La colonia se habia organizado en una democracia pura, nombraba su gobernador, y el gefe no era otro que el presidente del consejo. La legislatura habia tambien usurpado el nombramiento de los jueces; de suerte que Marckam, el representante de Penn, pudo decir justamente al abrir la sesion: «Estais reunidos no en virtud de haberos yo convocado, sino en virtud de una ley que vosotros mismos hicisteis.»

Desde la llegada del propietario se le exigió que renunciase á sus privilegios y que hiciera nueva Constitucion. Penn defendió sus derechos de propietario contra las pretensiones de los colonos; pero en cuanto á sus derechos de soberano mostróse dócil é hizo cuanto quisieron. Sin quejarse de la impaciencia de los colonos, les dió la primera carta, invitándolos á conservar lo que fuera bueno y á borrar lo que les impidiese trabajar por el bien general, dejándolos, en una palabra, que fundasen el gobierno como les pareciera mejor.

Las disensiones interiores de la colonia, la resistencia de la provincia del Delaware, que queria organizarse de una manera independiente, retardaron la Constitucion hasta 1701, en que se supo que el Parlamento habia cortado la discusion abrogando todas las cartas coloniales.

La asamblea fué convocada; y el propietario, precisado á volver entónces á Inglaterra para defender su derecho y los derechos de la pro-

1 *Vida de Penn*, por Marcellac. (Paris, 1791, tomo 2º, página 60 y siguientes).

vincia, advirtió á los colonos que debian terminar prontamente la organizacion de su gobierno.

«Pues que todos los hombres son mortales, les decia, pensad en los medios convenientes de proveer á vuestra seguridad, por lo que mira á vuestra propiedad y á vuestros privilegios: me encontraréis siempre dispuesto á hacer todo lo que pueda contribuir á vuestra felicidad comun por la union íntima de todos los intereses. Revisad vuestras leyes, haced otras nuevas que puedan mejorar vuestra condicion; pero lo que querais hacer hacedlo prontamente. La unanimidad y la prontitud desconcertarán á los que hace tanto tiempo procuran la ruina de nuestro país.»¹

En esta nueva Carta el consejo fué nombrado por el propietario, pero tuvo una parte del poder ejecutivo; la asamblea al contrario, recibió el pleno poder legislativo, salvo el asentimiento del gobernador. Así es que no hubo mas que una sola Cámara, lo cual nos explica las predilecciones de Franklin que, con mas gracia que razon, comparaba el sistema de dos asambleas á un carro tirado por dos caballos, uno adelante y otro atras. La Pennsylvania comenzó, pues, por donde acabaron los demas Estados, y acabó por donde ellos comenzaron; de modo que hasta 1789 volvió á la condicion elemental del sistema representativo.

Respecto á elecciones fueron anuales, señalando la ley el dia del voto y la época de la sesion. Los sherifs y los constables fueron nombrados por el pueblo, los jueces por la legislatura. Los litigios relativos á la propiedad correspondian á los tribunales ordinarios, decision importante en una colonia en que el interes del lord propietario se encontraba en todo proceso relativo á terrenos. La libertad religiosa fué confirmada, y las funciones públicas accesibles á toda persona que hiciera profesion de creer en Jesucristo. Tal fué esta Constitucion, cuyo espíritu moderno estaba en las condiciones liberales.

Penn abandonó la colonia poco satisfecho de la manera con que le habian recibido los colonos; y obtuvo á su regreso que en Inglaterra no se le perturbasen sus derechos, siendo entónces bien recibido en la corte de la reina Ana.

Pero aun le estaban reservadas nuevas pruebas. Arruinado por los

1 Bancroft, tom. III, pág. 22.

sacrificios de todo género que la colonización le había costado (hacia ascender la cifra de estos gastos á 120,000 libras esterlinas), tuvo que ir á una prision, no por un delito religioso ó político, sino por deudor insolvente. Entónces, en 1702, se dice que pensó en ceder á la corona sus derechos á esta provincia, que le era tan cara, por doce mil libras esterlinas; pero como insistía en el mantenimiento de las libertades coloniales, y la corona quería la union de todas las colonias americanas bajo un solo gobierno, no se resolvió á comprar una democracia, es decir, un gobierno de que verdaderamente no podía disponer.

Esta venta, sin embargo, estaba para arreglarse, cuando un ataque de apoplejía debilitó el espíritu de Guillermo Penn impidiéndole concluir. De 1712 á 1718 fué languideciendo, y murió dejando en la historia un noble y santo recuerdo; porque en su larga vida como fundador de un gran Estado, había dado el ejemplo memorable de un hombre siempre fiel á sus convicciones, que no había visto en el poder mas que un medio de hacer triunfar la tolerancia y la libertad.

El gobierno que fundó subsiste: era una democracia pura y no la ménos perfecta de esas repúblicas que la América cuenta en tan gran número.

Una autoridad ejecutiva que nada puede sin la nacion: una asamblea encargada de hacer las leyes y de nombrar los jueces: todos los funcionarios inferiores nombrados por el pueblo: nada de policía armada, ni de ejército permanente, ni de fortalezas: una libertad completa de opiniones, ninguna iglesia privilegiada: ninguna diferencia de rango: un puerto abierto á los hombres de todas las razas, de todas las lenguas, de todas las creencias, en una palabra, un Estado sostenido solo por la razon, era ciertamente una experiencia santa, una tentativa atrevida que se anticipaba hasta nosotros.

¿Sería este gobierno bastante fuerte para mantener el orden, prevenir ó castigar el crimen, y para proteger la propiedad? ¿La confusión, la discordia, la ruina, no aparecerían por todas partes? O mas bien, en este gobierno puesto en las manos del pueblo, confiado á su sola cordura, sin otra policía que la que él estableciera, ¿se vería la riqueza y aumentar la población? ¿El pueblo mas libre sería al mismo tiempo el mas dichoso? ¿El hombre es naturalmente bueno, como lo creía Penn, y la libertad resuelve el problema; ó como pretende De

Maistre, es una naturaleza decaída que no se mantiene sino bajo la mano del verdugo, y la autoridad debe tener siempre la primera y la última palabra?

Los hechos han contestado, y en esto consiste la gloria del pacífico cuáquero.

Esta forma de gobierno, que la singularidad de un cuáquero rey recomendaba á la atención del mundo, explica la admiración del último siglo por la república de la Pensylvania. Penn era para los escritores del siglo XVIII un filósofo mas que un gefe de secta, un amigo de la humanidad mas bien que un cristiano. Filadelfia era la ciudad de la tolerancia, y la Pensylvania la tierra prometida de los filósofos.

No hay, pues, que asombrarse de la admiración que se levantó por todas partes. «Era un espectáculo bien nuevo, escribía Voltaire, un soberano á quien todo el mundo tuteaba, y á quien se hablaba con el sombrero puesto; un gobierno sin clérigos y un pueblo sin soldados; ciudadanos iguales cerca de la magistratura y vecinos sin rivalidad. Guillermo Penn podía gloriarse de haber traído á la tierra la edad de oro de que tanto se ha hablado, y que probablemente no ha existido mas que en la Pensylvania.»¹

En dos palabras, la Pensylvania era para Voltaire lo que la utopía para Tomás Moro; solo que él daba á la filosofía una fuerza que verdaderamente correspondía á la religion. Y por lo demas, tenía razon: la República que él mostraba á la Europa dormida bajo un despotismo enervante, no era un gobierno imaginario, sino un verdadero Estado; y cuando él glorificaba este asilo de la tolerancia y de la libertad, no podía reprochársele como á Tácito el suponer virtudes á los bárbaros para hacer resaltar mas la corrupción de sus compatriotas. Las leyes que Voltaire elogiaba eran leyes efectivas que duraron hasta la independencia de la América; prueba gloriosa de que en religion como en política el supremo resorte es la libertad.

1 «Diccionario filosófico,» palabra *cuáquero*.